

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2023-MDP/A

Pimentel, 03 de mayo de 2023

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

##### VISTO:

El DECRETO SUPREMO N°079-2023-EF, de fecha 27 de abril publicada en el diario Oficial el Peruano; el informe N° 319-2023-MDP/OGPP, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y

##### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante acuerdo de Concejo Municipal N°0463-2022-MDP/CM, de fecha 19 de diciembre 2022, se ha aprobado el Presupuesto Institucional para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, siendo promulgado con Resolución de Alcaldía N°0294-2022-MDP/A, por la suma de 18,165,767.00 soles (Dieciocho millones ciento sesenta y cinco mil setecientos sesenta y siete y 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento.

Que, mediante artículo 1 de la Ley N°30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

Que mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°091-2017- PCM, se aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo dispuesto en la Ley N°30556.

Que mediante el literal b) del numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 3 397 338 901,00 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para la sostenibilidad y continuidad de la ejecución de las intervenciones incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios y que se encuentran a cargo de dichos pliegos, de acuerdo con el Anexo IV de la citada Ley.

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)

**074-627472**

[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe)

**Leoncio Prado N° 143 - Pimentel**



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



Que mediante primer párrafo del literal d) del numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N° 31638, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 159 620 162,00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, asimismo, el segundo párrafo del numeral 57.2 del artículo 57 de la Ley N° 31638, señala que los recursos a los que se refiere el literal d) del numeral 57.1, se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Que mediante numeral 57.3 del artículo 57 de la Ley N°31638, establece que, en el caso de modificación y/o actualización del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, y/o actualización en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y/o de existir saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2023 de las intervenciones consignadas en el referido Plan, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, de conformidad con las disposiciones que para el efecto imparta esta última; las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, las que comprenden los recursos a los que se refieren los literales b) y d) del numeral 57.1, los cuales se destinan a financiar los fines establecidos en el acápite ii del literal c) y el literal d) del numeral 57.1 del artículo 57 de la citada Ley.

Que numeral 1.1. del artículo 1 del Decreto Supremo N°079-2023-EF, publicado en el diario oficial el Peruano con fecha 27 de abril, se Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 308 862 238,00 (TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO y 00/100 SOLES), a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos de tres (03) pliegos del Gobierno Nacional, de diez (10) gobiernos regionales y de doscientos setenta y seis (276) gobiernos locales, que corresponden a saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2023, en el marco de lo dispuesto en el numeral 57.3 del artículo 57 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, según ANEXO I Transferencia de Partidas a Favor del Pliego Presidencial del Consejo de Ministros – Autoridad Para la Reconstrucción con Cambios, corresponde al Pliego 301223 Municipalidad Distrital de Pimentel el importe total de S/66,899 soles ( Sesenta y seis mil Ochocientos noventa y nueve y 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto: 2.6 adquisición de activos no financieros.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



Que con INFORME N°319-2023-MDP/OGPP, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerente Municipal, es necesario, dentro del plazo establecido, aprobar la desagregación programática, de la Transferencia de Partidas autorizada con numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N°079-2023-EF, hasta por la suma de S/66,899 soles ( Sesenta y seis mil Ochocientos noventa y nueve con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto: 2.6 adquisición de activos no financieros.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo establecido por el D.L N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Ley N° 31368 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

### SE RESUELVE

#### Artículo Primero. – Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante DECRETO SUPREMO N°079-2023-EF por el importe total de S/ 66,899.00 soles (Sesenta y seis mil Ochocientos noventa y nueve con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto: 2.6 adquisición de activos no financieros, según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS	
EGRESOS	: (EN SOLES)	
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
Pliego	: 301223 Municipalidad Distrital de Pimentel	
	: 0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	
PROGRAMA PRESUPUESTAL		
	: 2458945. RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. N°538 VIRGEN DE FATIMA - AAHH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA PRADERA, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	
PROYECTO		
Categoría de Gasto	: 6. Gastos de Capital	
Genérica	: 2.6. Adquisición de Activos No financieros	19,999
	: 2462861. RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. N°403 - PP. JJ VILLA DEL MAR, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	
PROYECTO		

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



Categoría de Gasto	: 6. Gastos de Capital	
Genérica	: 2.6. Adquisición de Activos No financieros	20,000
	: 0148. REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	
PROGRAMA PRESUPUESTAL		
	: 2464097. REHABILITACION DE CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	
PROYECTO		
Categoría de Gasto	: 6. Gastos de Capital	
Generica	: 2.6. Adquisición de Activos No financieros	1,901
	: 2473782. REHABILITACION DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	
PROYECTO		
Categoría de Gasto	: 6. Gastos de Capital	
Genérica	: 2.6. Adquisición de Activos No financieros	24,999
	<b>TOTAL</b>	<b>66,899</b>

### Artículo Segundo. - Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### Artículo Tercero. - Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo Cuarto. - Remisión

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo Quinto. - ENCARGAR,** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la distribución de la presente resolución a las áreas competentes y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto  
OTI  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
Enrique Javier Navarro Cacho Sousa  
ALCALDE

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

